



EXPEDIENTE:	2024/7503M
LICITACIÓN:	SERV/ABR/2024000065 SERVICIO DE GESTIÓN DE VIDEOACTAS Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES PLENARIAS, COMISIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES
ASUNTO:	INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1. Introducción

El 2 de julio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato administrativo, del SERVICIO DE GESTIÓN DE VIDEOACTAS Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES PLENARIAS, COMISIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES, con número de expediente SERV/ABR/2024000065.

En la cláusula I “objeto y justificación de las necesidades a satisfacer, carencia de medios propios y código CPV” del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que el objeto del propio pliego es regular la contratación del servicio de gestión de videoactas y emisión en streaming de sesiones plenarias, comisiones y actos institucionales, con sujeción a lo dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Así mismo, la cláusula XXIV “normativa aplicable y foro jurisdiccional” del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que:

- en todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 25.2 de la LCSP).



- las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso administrativa (artículo 27.1.a) de la LCSP), con sumisión expresa de las partes al fuero del domicilio de la Diputación.

También en el apartado XIV “criterios de adjudicación, bajas anormales o desproporcionadas y desempates” del pliego de cláusulas administrativas particulares, se estipulan los criterios de adjudicación cuantificables en función de un juicio de valor, los criterios cuantificables de forma automática, la forma de evaluación, la puntuación máxima en función de la evaluación y los criterios de resolución de los eventuales empates.

En base a los condicionantes anteriores, en este informe se analizan los aspectos, que no deben ser valorados de forma automática, de las memorias técnicas de cada una de las ofertas admitidas y se establece la puntuación que se le asigna a cada oferta en función de los criterios establecidos para ello.

Así mismo, si alguna de las ofertas presentadas no fuese admitida en este procedimiento, se indicarán las causas por las cuales no se somete a valoración.

2. Ofertas presentadas

A este procedimiento concurren las siguientes empresas ordenadas por orden alfabético:

Nº	EMPRESA
1	47 Segundos Producciones S.L., en adelante 47S
2	Ambiser Innovaciones S.L., en adelante AMBISER
3	Spica S.L., en adelante SPICA

2.1. Ofertas admitidas

Nº	EMPRESA
1	47 Segundos Producciones S.L., en adelante 47S
2	Ambiser Innovaciones S.L., en adelante AMBISER
3	Spica S.L., en adelante SPICA

2.2. Ofertas excluidas

No se excluye a ninguna oferta

2.3. Ofertas no tomadas en consideración

No existe ningún motivo para no tomar en consideración las ofertas que se han recibido.

3. Criterios de adjudicación

Según lo establecido en la cláusula X “documentación para presentar” del pliego de cláusulas administrativas particulares, los criterios cuantificables en función de un juicio de valor se regirán por las siguientes consideraciones para la memoria técnica a valorar:

- Planteamiento físico, lógico y operativo de la solución:

El licitador deberá plantear como concibe el proyecto en su totalidad desde el punto de vista físico y lógico, así como la integración de todos los elementos existentes y los que aporte con el objetivo de obtener la mejor solución técnica y conseguir y garantizar la óptima ejecución de este contrato.

Se valorarán los aspectos físicos como el mínimo equipamiento a utilizar, su disposición y ubicación física, las características intrínsecas de los enlaces que se propongan, la topología que se disponga y la integración entre todos los elementos citados previamente.

Se valorarán también aspectos lógicos como la gestión de la solución en términos operativos y de seguridad y todos los aspectos relacionados con la realización de actos, creación de videoactas y publicación de las mismas.

En la valoración se tendrá en cuenta la viabilidad conforme a los requisitos establecidos en el pliego técnico.

Para facilitar la redacción del planteamiento y su evaluación posterior, los licitadores deberán presentar su propuesta mediante dos esquemas gráficos, uno relativo al Salón de Plenos y otro relativo a la Sala de Juntas, utilizando únicamente para cada uno de ellos una página tamaño A3 y con letra Calibri tamaño 11. En ellos se incluirá el equipamiento existente y reflejado en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares a efectos de comprobar su integración. Además, cabe resaltar, que la claridad y la concreción de la propuesta serán esenciales de cara a la evaluación. Para ello los aspectos a tener en cuenta en la propuesta son:

- Integración del equipamiento existente en ambas salas
- mínimo equipamiento a utilizar
- la disposición y ubicación física del equipamiento
- las características intrínsecas de los enlaces que se propongan
- la topología dispuesta
- la integración con diferentes elementos
- gestión de la solución en términos operativos
- gestión de la solución en términos de seguridad
- enfoque relativo a la realización de actos
- sistema de creación de videoactas



- modelo de publicación de videoactas

Adicionalmente los licitadores podrán especificar los detalles de los puntos evaluables incluidos en cada propuesta gráfica, mediante únicamente dos páginas tamaño A4 y con letra Calibri 11. En total se podrán aportar hasta 4 páginas tamaño A4, dos relativas al esquema gráfico propuesto para el Salón de Plenos y dos relativas al esquema gráfico propuesto para la Sala de Juntas.

Estos detalles han de estar debidamente referenciados respecto a los esquemas gráficos aportados y tener relación directa con el planteamiento que se requiere. Cualquiera otra información no referenciada o sin relación con el planteamiento requerido será penalizada en la evaluación.

Así mismo, aquellas páginas que excedan el número máximo permitido (2 por esquema) no serán evaluadas.

- Integración con el aplicativo de administración electrónica:

El licitador aportará un esquema funcional, en una única página tamaño A4 y con letra Calibre 11, explicativo de como concibe la integración de su propuesta con el software de administración electrónica TAO 2.0.

Dicho esquema funcional recogerá el flujo de información y procesos a lo largo de la vida de una videoacta desde la generación del expediente en su inicio hasta la creación y publicación del videoacta indicando a que aplicativo corresponde cada proceso.

Se valorará la claridad, conocimiento del proceso y el máximo nivel de integración posible. Para ello será necesario clarificar en el esquema funcional aquellos pasos que se realicen de forma automática y aquellos que han de realizarse de forma manual.

Toda aquella información adicional a la página A4 requerida no será evaluada.

- Plan de formación:

Se valorará la cantidad de aspectos a incluir en la formación en relación con los perfiles señalados en el pliego, los servicios demandados, la modalidad a emplear y la dedicación en jornadas.

Los licitadores podrán especificar los detalles de su propuesta, mediante únicamente dos páginas tamaño A4 y con letra Calibri 11.

Aquellas páginas que excedan el número máximo permitido (2) no serán evaluadas.



En lo que respecta a la propia valoración, recogida en la cláusula XIV “criterios de adjudicación, bajas anormales o desproporcionadas o desempates” del propio pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen los aspectos a evaluar, sus condicionantes, las calificaciones y la puntuación máxima atribuible a cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Planteamiento físico, lógico y operativo de la solución: de 0 a 25 puntos
- Integración con el aplicativo de administración electrónica: de 0 a 16 puntos
- Plan de formación: de 0 a 5 puntos

Establece también la misma cláusula XIV, los condicionantes a la hora de evaluar, las calificaciones a otorgar y los baremos a aplicar en función de las calificaciones que se otorguen de la siguiente forma:

- Se valorará la claridad expositiva, la concreción y el nivel de adecuación efectiva de los contenidos a los servicios solicitados, así como el nivel de detalle de la descripción, la orientación a los objetivos y principios establecidos en este pliego, la visión integral de la problemática y el alcance de los trabajos que se contratan.
- En lo que respeta al informe de valoración, se analizará detalladamente cada uno de los elementos requeridos y se valorarán asignando de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:
 - MUY BIEN-EXCELENTE ("MBE"): cuando se realice una propuesta completa y detallada del aspecto en tela de juicio y se propongan medidas de actuación idóneas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras
 - BIEN-ACEPTABLE ("BA"): cuando la propuesta sobre el elemento a valorar sea adecuada, pero no proponga medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras
 - REGULAR-SUFICIENTE ("RS"): cuando sea una propuesta poco detallada, superficial, teórica, no realista o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas
 - INSUFICIENTE ("I"): cuando la propuesta sea incompleta, no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, contenga datos contradictorios, no se adapte a las necesidades del servicio, los medios a emplear no se ajusten a las características del servicio o presenten poca coherencia, no permita conocer claramente la solución o, incluso, sea inexistente
- Así, en función de la valoración y calificación, la puntuación para cada apartado se definirá por comparativa entre las diferentes ofertas según el siguiente baremo:



- MUY BIEN-EXCELENTE (MBE): entre 76-100% de la puntuación
 - BIEN-ACEPTABLE (BA): entre el 51-75% de la puntuación
 - REGULAR-SUFICIENTE (RS): entre el 26-50% de la puntuación
 - INSUFICIENTE (I): entre el 0-25% de la puntuación
- Los licitadores que, en cuanto a los criterios dependientes de un juicio de valor, no alcancen en su conjunto una calificación mínima de 23 puntos o sean calificados con 0 puntos en cualquiera de los tres criterios, quedarán excluidos de la licitación por no garantizar la calidad mínima exigible en la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura del sobre 3 presentado por aquellos.

En resumen, los criterios cuantificables en función de un juicio de valor son los siguientes:

CRITERIOS (hasta 46 puntos)	PUNTUACIÓN
Planteamiento físico, lógico y operativo de la solución	hasta 25 puntos
Integración con el aplicativo de administración electrónica	hasta 16 puntos
Plan de formación	hasta 5 puntos

4. Análisis previo de las ofertas

Tal como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para facilitar la redacción y evaluación de las propuestas de los licitadores, se establecen, para los tres criterios a analizar, unas limitaciones relativas a la extensión de la memorias escritas y gráficas.

Adicionalmente se indica expresamente que las páginas que excedan de la extensión máxima indicada en cada apartado no se tendrán en cuenta a la hora de valorar cada uno de los criterios.

Examinada la documentación presentada por las empresas admitidas a la licitación cabe informar que las ofertas de AMBISER y SPICA se ajustan a los requerimientos establecidos en cuanto a estructura y extensión de las ofertas en todos los apartados requeridos.

Adicionalmente SPICA aporta una relación de los principales trabajos y suministros, cuyos objetivos son similares a los establecidos en este proyecto, realizados durante los tres últimos años. Dado que dicha relación no se solicita en los pliegos objeto de esta licitación, que no se corresponde con ninguno de los apartados evaluables y que su consideración implicaría que se superen los límites establecidos en cuanto a la extensión de la oferta,



dicha relación no será tenida en cuenta en la valoración que se realiza en los siguientes puntos de este informe.

En el caso de 47S se informa que aporta una memoria textual de 11 páginas que excede en 4 páginas el máximo permitido y que obvia en su oferta el requisito de aportar dos esquemas gráficos relativos al Salón de Plenos y a la Sala de Juntas. Se observa también que dicha memoria no está estructurada en base a los puntos evaluables y que los contenidos relativos a los diferentes puntos a analizar están dispersos entre la totalidad de la memoria. Ello implica que se analizarán aquellos aspectos vinculados a los puntos evaluables hasta alcanzar la extensión máxima permitida y que el resto de información aportada no podrá ser analizada.

Por lo tanto, teniendo presentes los hechos reflejados previamente, a continuación se establece la valoración de las ofertas presentadas mediante un juicio de valor para cada uno de los criterios establecidos.

5. Evaluación de las propuestas

A continuación, se procede a valorar de forma independiente cada uno de los criterios a considerar teniendo presente que la valoración, mediante un juicio de valor, da cada propuesta en conjunto puede alcanzar un máximo de 46 puntos.

5.1. Planteamiento físico, lógico y operativo de la solución (de 0 a 25 puntos)

5.1.1. Propuesta de 47S

En primer lugar, revisando su oferta se detecta que no incluye los esquemas gráficos exigidos y sobre los cuales debería tratar la memoria textual. Se reitera que dicha memoria textual se extiende hasta 11 páginas cuando el límite de este apartado serían 4 páginas y además se comprueba que se incluye ningún apartado específico relativo a este criterio, ni es fácil extraer la información que sería evaluable. Todo ello implica que la valoración de este criterio sea muy compleja y que sufra una importante penalización.

En términos más concretos, también se ha detectado que la oferta contiene diferentes reiteraciones, que cita textualmente requisitos incluidos en los pliegos, que se basa en continuas generalidades, que contiene aspectos inherentes a la solución y que hace diferentes referencias explícitas a los requisitos establecidos en la licitación del Ayuntamiento de Majadahonda. Todo ello induce a pensar que la oferta puede ser un calco de la presentada en dicho ayuntamiento sin atender las necesidades establecidas por la Diputación Provincial de Ourense en los pliegos de esta licitación. Las afirmaciones anteriores se basan en diferentes expresiones textuales de la memoria, entre las cuales constan las siguientes:

- “la instalación de equipamiento hardware específico (existente y nuevo) para el Salón de Plenos garantizará la compatibilidad y funcionalidad del sistema...”



- “proporcionaremos soporte técnico y mantenimiento continuo para el software implantado y los elementos hardware detallados en el Anexo I”
- “ofreceremos asistencia técnica para actos de más de dos horas y de menos de dos horas”
- “generaremos documentos audiovisuales”
- “el portal web será accesible y compatible con diversos dispositivos”
- “la dirección del proyecto será llevada a cabo por el Área de Transparencia y Gobierno Abierto de la Diputación Provincial de Ourense”
- “la aplicación soporta múltiples idiomas, incluyendo castellano y valenciano”
- “pública: no requiere autenticación y permite la visualización de sesiones públicas”
- “una vez revisadas y firmadas, las video-actas se publicarán en la plataforma WebTV, accesible a través de la web del Ayuntamiento de Majadahonda”
- “47SEGUNDOS PRODUCCIONES garantiza la entrega de video-actas de alta calidad, accesibles y seguras, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la licitación del Ayuntamiento de Majadahonda”

Otros aspectos de la memoria que tampoco se consideran son las referencias a proyectos relevantes por no ser objeto de evaluación los proyectos realizados, las capacidades técnicas por no indicar si el equipamiento utilizado en otros proyectos será implantado en la Diputación Provincial de Ourense, las referencias a certificaciones y garantía de calidad por ser inherentes al proyecto y no ser objeto de evaluación en este criterio, el establecimiento de una metodología de trabajo basada en fases por no ser objeto de este criterio, el cumplimiento de los plazos de implantación establecidos en los pliegos por ser una obviedad y la definición de los requisitos funcionales y técnicos por ser claramente inherentes al proyecto.

Por tanto, a pesar de la poca claridad y concreción de la oferta, de cara a la evaluación de este criterio se ha extractado el contenido asimilable a 4 páginas A4 con información relativa al sistema de grabación a implantar (apartado servicios a prestar), a la seguridad (apartado servicios a prestar) y a la generación de videoactas (apartado generación de videoactas: acta sesiones digital).

A partir de lo comentado previamente, la oferta se evalúa en función de los siguientes aspectos:

- A nivel de equipamiento sólo se detrae de la oferta que se instalarán en la Sala de Juntas cámaras PTZ en un número sin determinar, micrófonos direccionales también sin determinar su cantidad y un mezclador de vídeo y audio. No existen más referencias ni información adicional relativa a su conexionado o disposición física. En relación al Salón de Plenos sólo se especifica “la instalación de hardware específico (existente y nuevo)” sin mayor detalle.



- En términos de seguridad la propuesta sólo indica la implementación de un sistema de redundancia sin mayor detalle
- Respecto a la generación de videoactas no se detecta ninguna mejora adicional a los requisitos del pliego ya que aspectos como firma electrónica, certificación TIER, transcripción automática, subtítulos, diferentes idiomas, portal web privado, servicios de indexación, certificación SSL, almacenamiento cloud, métodos de autenticación digital en base a certificados digitales, publicación de actas digitales o cumplimiento de normativa ya se solicitan en los pliegos objeto de esta licitación

En resumen, la oferta de 47S, además de ser compleja en su interpretación a causa de su mala estructura, carece de los aspectos clave a evaluar (esquemas gráficos, equipamientos y disposición en las dos salas previstas, integración de los equipos, etc.) y simplemente reproduce las necesidades contempladas en los pliegos sin mayor detalle adicional y aportando referencias a necesidades de otras instituciones. En definitiva, a nivel de valoración sólo es considerable la propuesta de un sistema de redundancia del que tampoco se aporta mayor detalle.

5.1.2.Propuesta de AMBISER

En términos generales presenta una oferta adaptada a los términos establecidos en los pliegos en base a esquemas gráficos apoyados en una memoria textual que detallan claramente el alcance de su solución tanto para la sala de juntas como para el salón de plenos. Tanto en términos de claridad como de alcance se considera que la oferta es apta para el proyecto a evaluar.

Dado que en este apartado se analizan dos ubicaciones diferentes, a continuación se evalúan las mismas de forma independiente:

- Salón de plenos:

En primer lugar, presenta para el salón de plenos un esquema de conexionado que incluye todo el equipamiento (hardware y software) existente y el nuevo a proporcionar articulado en una topología en estrella cuyo nodo es un conmutador de la propia Diputación Provincial de Ourense.

En su propuesta elimina el mezclador de vídeo actual y lo sustituye por 2 tarjetas de vídeo con la finalidad de gestionar las cámaras directamente desde el aplicativo que propone y así conseguir una realización automática en base a la apertura de micros. Además, incorpora como mejora la provisión de un conmutador al objeto de tratar la imagen de videoconferencia como una cámara virtual más y así poder incorporarla en el streaming.



También detalla en el esquema gráfico los diferentes tipos de cableado a utilizar en su solución, así como los servicios a prestar en la modalidad SaaS. Indica también que la implementación de la solución no implica cambios en la ubicación física de los equipos.

Por tanto, se considera que la propuesta de conexionado es adecuada, nítida y que cumple todos los requisitos exigidos tanto a nivel funcional como a nivel de pliego. Sin embargo, no se aprecian elementos que puedan calificarse como mejora ya que los mismos sólo contribuyen a facilitar la solución propuesta en cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos. Es el caso de las tarjetas de vídeo dedicadas a recibir y enviar señales de vídeo, el conmutador que facilita la integración de la videoconferencia a gestionar como una cámara virtual o el splitter hdmi necesario para gestionar la imagen del sistema de gestión de reuniones y control de tiempos.

En cuanto a la integración de los diferentes elementos, tampoco se aprecian conceptos valorables ya que los planteamientos que se realizan se estiman inherentes al pliego. Es el caso de la copia de seguridad, la grabación de la videoconferencia, la gestión del audio y el vídeo desde el grabador o el sistema de gestión de plenos.

Por otro lado, la propuesta relativa a la gestión de la solución y la realización de actos se sustenta en dos esquemas gráficos que de forma nítida plasman los procesos, sus gestores y las responsabilidades de los actores.

El primero de ellos, plasma claramente la gestión de la solución en términos operativos detallando hasta 11 procesos divididos en 3 bloques temporales visibilizando el perfil responsable de cada proceso.

El segundo gráfico también plasma de forma nítida el enfoque relativo a la realización de actos significando seis perfiles distintos (encargado de grabación, concejal, secretaría, encargado de postminutaje, presidente y ciudadano) con sus actividades y vínculos con los sistemas que conforman la solución.

Ambos gráficos se consideran muy acertados y significativos sin que la memoria textual aporte mayor información sobre los mismos, ya que cita los perfiles reflejados, las herramientas software detalladas en el esquema de conexionado y reitera la solución para los plenos mixtos basada en la integración de la videoconferencia.

- Sala de juntas:

De forma similar al salón de plenos presenta un primer esquema de conexionado que recoge los elementos existentes y los nuevos a aportar por el licitador implementados en una topología en estrella centralizada en un conmutador que aporta el propio licitador. El mismo gráfico también detalla los tipos de cableado a utilizar.



Nuevamente suprime el mezclador de vídeo actual y lo sustituye por una capturadora de vídeo al objeto de recoger la señal de vídeo de la cámara.

Indica finalmente que la implementación de la solución no implica cambios en la ubicación física de los equipos.

Por tanto, se considera que la propuesta de conexionado es adecuada, nítida y que cumple todos los requisitos exigidos tanto a nivel funcional como a nivel de pliego. Sin embargo, no se aprecian elementos que puedan calificarse como mejora ya que tanto la capturadora de vídeo como el conmutador para la cámara y el equipo de debates sólo contribuyen a facilitar la solución propuesta en cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.

En cuanto a la integración de los diferentes elementos, tampoco se aprecian conceptos valorables ya que los planteamientos que se realizan se estiman inherentes al pliego. Es el caso de la grabación/emisión de la videoconferencia y la gestión del audio y el vídeo desde el grabador.

En relación a la gestión de la solución y la realización de actos, la oferta se sustenta en otro esquema gráfico que de forma nítida plasma los procesos y sus gestores. Dicho gráfico plasma claramente la gestión de la solución en términos operativos detallando hasta 10 procesos divididos en 3 bloques temporales visibilizando el perfil responsable de cada proceso.

Al igual que en el análisis del salón de plenos, el gráfico se considera muy acertado y significativo sin que la memoria textual aporte mayor información sobre el mismo, ya que como cita textualmente “se realiza de forma muy similar a los plenos a excepción de que no hay realización”.

Adicionalmente incorpora en este subapartado referencias a la gestión de la solución en términos de seguridad en base a garantizar la autenticidad del vídeo a través de un hash y no permitir su modificación salvo por incumplimiento de la LOPD. Se considera que la propuesta es inherente a los pliegos, pero sí es valorable la aportación de la herramienta “Curación Editorial” que permite inhibir datos protegidos en los audios de los vídeos.

En resumen, la oferta de AMBISER se considera completa y apta para el proyecto en base a los requisitos establecidos sin que se observen carencias significativas. Como aspectos adicionales a valorar cabe destacar el detalle y amplitud de los gráficos relativos a la gestión operativa y la realización de actos, así como la inclusión de la herramienta “Curación Editorial” por las ventajas que aporta en términos legales.



5.1.3.Propuesta de SPICA

En términos generales presenta una oferta acorde con los requisitos establecidos en los pliegos mediante dos esquemas gráficos que complementa con una memoria textual y que permiten comprender el alcance de su propuesta tanto para la sala de juntas como para el salón de plenos. Considerando ambos casos, tanto por claridad como por el planteamiento de la solución, se considera que la oferta presentada es apta para el proyecto que se evalúa.

En base a lo reseñado previamente, a continuación se analizan los dos escenarios propuestos de forma independiente:

- Salón de plenos:

Presenta para el salón de plenos un esquema de conexionado muy amplio y muy completo que incluye todo el equipamiento necesario para articular su propuesta. Destaca el hecho de plantear por separado la solución de audio y la solución de vídeo aunque sin mostrar a nivel gráfico su nexo de interconexión. Aun así, es fácilmente deducible que ambas soluciones (audio y vídeo) se integran a través de PC Grabador y el PC Redundante.

Plantea la solución en base a una topología en estrella vinculada a un conmutador central identificando para cada conexionado la dedicación del enlace, aunque sin detallar sus características técnicas más allá de indicar que se utilizará cableado digital SDI para vídeo y ethernet de alta velocidad para la transmisión de información.

Al objeto de implementar las capacidades de votación y solicitud de palabra, propone la incorporación de una nueva estación de trabajo, un nuevo software para la realización de vídeo y una mesa de mezclas digital de audio para garantizar la integración de la señal de los usuarios remotos.

Garantiza también que la ubicación del equipamiento no varía y que los nuevos equipamientos se incorporaran en la infraestructura existente.

Por tanto, se considera que la propuesta a nivel de conexionado e infraestructura es muy completa, idónea, clara y que cumple todos los requisitos exigidos tanto a nivel funcional como a nivel de pliego. También es cierto que no se aprecian mejoras significativas ya que los nuevos equipamientos se dedican a articular las necesidades derivadas de los usuarios remotos y de la votación remota. Tampoco el detalle de la infraestructura a utilizar aporta ninguna característica a destacar en la evaluación.



Ya en relación con la gestión de la solución y la realización de actos, la propuesta se basa en aspectos genéricos o inherentes al pliego como el control de las conexiones remotas, la capacidad del Presidente de gestionar los actos mediante un dispositivo táctil, la existencia de un servidor dedicado dentro del territorio nacional, la configuración de escenarios predefinidos para distintos tipos de sesiones, la capacidad de transmisión en vivo de las sesiones públicas, la integración con el software TAO 2.0, la plataforma para la publicación de videoactas o el sistema de gestión de contenidos.

Si es considerable la propuesta en términos de seguridad donde garantiza el no almacenamiento de datos en local, el cifrado de comunicaciones en base a los protocolos TLS, el uso estricto de conexiones certificadas o la autenticación de certificado de cliente.

- Sala de juntas:

De forma similar al salón de plenos presenta un esquema de conexionado que recoge tanto los elementos existentes como los nuevos elementos que aporta la solución. En concreto un portátil dedicado para la realización de videoconferencias y una mesa de mezclas de audio para la gestión e integración de los asistentes remotos.

Plantea la solución también vinculada a un conmutador que no refleja en el esquema gráfico, identificando para cada conexionado la dedicación del enlace aunque sin detallar sus características técnicas más allá de indicar que se utilizará cableado digital SDI para vídeo y ethernet de alta velocidad para la transmisión de información.

Garantiza también que la ubicación del equipamiento no varía y que los nuevos equipamientos se incorporaran en la infraestructura existente.

Por tanto, se considera nuevamente que la propuesta a nivel de conexionado e infraestructura es idónea, clara y que cumple todos los requisitos exigidos tanto a nivel funcional como a nivel de pliego. También es cierto que no se aprecian mejoras significativas ya que los nuevos equipamientos se dedican a articular las necesidades derivadas de los usuarios remotos. Tampoco el detalle de la infraestructura a utilizar aporta ninguna característica a destacar en la evaluación.

Ya en relación con la gestión de la solución y la realización de actos, nuevamente la propuesta se basa en aspectos genéricos o inherentes al pliego como la monitorización y el control de las conexiones remotas, el uso de la plataforma de videoconferencia Zoom, la configuración de escenarios predefinidos para distintos tipos de sesiones, la capacidad de publicación rápida y eficiente de las grabaciones, la diferenciación de contenidos públicos y privados o la integración con el software TAO 2.0.



Si es considerable la propuesta en términos de seguridad donde garantiza el cifrado de comunicaciones en base a los protocolos TLS y el cifrado de contenidos mediante el estándar AES de 256 bits.

En resumen, la oferta de SPICA se considera apta y adecuada para el proyecto sin que se observen carencias significativas, aunque el detalle relativo a la gestión y realización de actos sea genérico e inherente al propio proyecto. Como aspectos adicionales a valorar cabe destacar el detalle en términos de seguridad aportado para los dos escenarios solicitados (salón de plenos y sala de juntas).

5.1.4. Valoración parcial:

Teniendo en cuenta lo reflejado previamente se concluye que en este criterio las ofertas presentadas por AMBISER y SPICA son completas, muy semejantes y que cumplen perfectamente los objetivos del proyecto.

En relación con la oferta de SPICA se considera que el esquema funcional relativo al salón de plenos es ligeramente superior al aportado por AMBISER sobre todo por la diferenciación del audio y el vídeo y que su propuesta en términos de seguridad también es superior a la de AMBISER al aportar un mayor detalle de la solución y de los elementos a utilizar.

Por parte de AMBISER, se considera que su oferta es superior a la de SPICA sobre todo en el planteamiento relativo a la gestión y realización de actos por el detalle y amplitud de la misma frente a la generalidad de SPICA y también por la inclusión de la solución "Curación Editorial" con las ventajas que aporta en términos legales.

Se considera que las diferencias y mejoras reflejadas entre las ofertas de AMBISER y SPICA se compensan entre sí y por tanto se otorgará la misma valoración a dichas ofertas en este criterio.

Respecto a la oferta presentada por 47S, se verá penalizada en gran medida dada su complejidad en relación a los contenidos solicitados y por no aportar los elementos básicos indicados para la valoración de este criterio. Aun así, si se valora mínimamente la propuesta de un sistema de redundancia para la grabación y transmisión continua, aunque no se detalle su contenido.

En consecuencia, teniendo en cuenta los baremos estipulados en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y estableciendo una comparativa entre los aspectos evaluados de las distintas ofertas, cabe clasificar y baremar las ofertas de la siguiente forma:



- 47S: INSUFICIENTE ("I") por ser claramente incompleta, lo que le supone un 10% de la puntuación
- AMBISER: MUY BIEN-EXCELENTE ("MBE") por la idoneidad y coherencia de su propuesta lo que le supone una baremación del 100% de la puntuación
- SPICA: MUY BIEN-EXCELENTE ("MBE") por la idoneidad y coherencia de su propuesta lo que le supone una baremación del 100% de la puntuación

Finalmente, la clasificación anterior otorga en este criterio la siguiente puntuación a cada uno de los licitadores:

Criterio	47S		AMBISER		SPICA	
	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos
Planteamiento físico, lógico y operativo de la solución	10%	2,50	100%	25,00	100%	25,00

5.2. Integración con el aplicativo de administración electrónica (de 0 a 16 puntos)

5.2.1. Propuesta de 47S

En términos generales, luego de una primera revisión cabe decir que la propuesta de 47S no puede ser considerada ni valorada en este apartado simplemente porque no aporta el esquema funcional requerido que habría de visualizar el proceso de integración a valorar.

Reiterando que la propuesta no se ajusta a las especificaciones ni estructura demandadas, las únicas referencias que contiene respecto a la integración con el aplicativo de administración electrónica son absolutamente generalistas sin ningún otro valor añadido, tal como se recoge a continuación:

- objetivos del proyecto: “Además, se busca una máxima integración con el aplicativo TAO 2.0.”
- requisitos funcionales y técnicos: “La solución se integrará con el aplicativo TAO 2.0, eliminando la gestión de información duplicada y optimizando los procesos administrativos, permitiendo una mayor eficiencia en la gestión de la información y reduciendo los errores administrativos”



- metodología del trabajo: “se llevará a cabo la integración de los sistemas con el aplicativo TAO 2.0 y se realizará la formación del personal”
- plazos y duración: “Este plazo incluye la planificación inicial, la instalación de equipos (si es necesario), la integración con el aplicativo TAO 2.0, la formación del personal y la realización de pruebas exhaustivas para asegurar que todos los sistemas funcionan correctamente antes de la entrega final”

En resumen, la oferta de 47S no atiende las necesidades estipuladas para este criterio y se basa en generalidades que nada aportan a la valoración. Por tanto, en este criterio no es posible la consideración de la oferta de 47S.

5.2.2.Propuesta de AMBISER

En términos generales presenta una propuesta gráfica bastante completa y fácil de entender donde incluye los diferentes procesos a realizar, el flujo e interconexión de las diferentes funcionalidades y la modalidad de cada una de ellas.

Inicialmente refleja su conocimiento del proceso integrador en base a 4 referencias de instituciones donde ya ha realizado la integración solicitada. A mayores se aprecia en el gráfico que las interconexiones entre los diferentes aplicativos se realizan en base a WebServices identificados por sus nombres y parámetros asociados. Todo ello corrobora su conocimiento del proceso integrador.

En mayor detalle estructura la propuesta en 4 bloques principales: configurar los tipos de órganos de TAO a integrar, importar las sesiones creadas y publicadas en TAO, enviar datos para generación del acta en TAO y acceder al acta firmada en TAO. Completa los diferentes bloques con 28 funcionalidades estructuradas en base al aplicativo responsable de cada una de ellas particularizando si el proceso es automático o manual y referenciado los ocho puntos de integración (WebServices) en base a su nombre y parámetros.

En resumen, la oferta de AMBISER se considera muy completa y adecuada al proyecto a realizar. Abarca todo el proceso requerido e incluye de forma estructurada los procesos y funcionalidades detallando su modalidad, su interconexión y su dependencia. Adicionalmente corrobora su conocimiento de dicha integración en base a referencias externas y nombres de las soluciones informáticas implicadas en la integración.

5.2.3. Propuesta de SPICA

En términos generales presenta una propuesta gráfica que contempla todo el proceso requerido, diferenciando los aplicativos y sus funcionalidades y estableciendo tres puntos de integración entre ambos.

En términos funcionales el gráfico aportado es nítido e identifica todo el proceso de integración en base a tres bloques claramente diferenciados (preparación de la sesión, gestión de la sesión y finalización de la sesión), quince funcionalidades distribuidas a lo largo de los mencionados bloques y tres puntos de integración entre los dos aplicativos implicados. Sin embargo, no aporta mayor detalle relativo a los tres puntos de integración reflejados en color rojo. No se indica ni la tecnología a utilizar ni la información particular a trasvasar de un aplicativo a otro.

Tampoco se referencia la modalidad de los diferentes procesos en cuanto a si son automáticos o manuales tal como se solicita en los pliegos.

Por último, en base a la información contenida en el esquema aportado se considera acreditado el conocimiento del proceso a implementar.

En resumen, la propuesta de SPICA demuestra conocimiento del proceso y se considera bien planteada y estructurada, aunque contiene carencias relativas al nivel de integración y a la modalidad de los procesos.

5.2.4. Valoración parcial:

Teniendo en cuenta lo reflejado previamente se concluye que en este criterio sólo las propuestas de AMBISER y SPICA cumplen los requisitos exigidos y son totalmente aptas para el objetivo perseguido. Por el contrario, la oferta presentada por 47S se considera no apta por estar basada en generalidades y no atender los aspectos requeridos en los pliegos.

A partir del escenario reflejado, se considera que la oferta de AMBISER ha de ser la mejor valorada, sin necesidad de aplicar penalización alguna, ya que es la más completa al plantear 4 bloques de diferente ámbito con 28 funcionalidades, detallar de forma amplia 8 procesos de integración, especificar la modalidad de las distintas funcionalidades y acreditar el conocimiento de la solución mediante referencias a otras entidades y aportando los nombres de los servicios de integración. Otro aspecto que avala su propuesta es la claridad y concreción de la misma que facilita claramente su comprensión y análisis.

Respecto a la oferta de SPICA, se considera que ha de ser levemente penalizada teniendo en cuenta que su alcance es inferior al planteado por AMBISER (3 bloques funcionales por los 4 de AMBISER, 15 funcionalidades por las 28 de AMBISER y 3 puntos de integración frente a los 8 de AMBISER), por contener carencias o no detallar los procesos de integración y por no definir la modalidad de las diferentes funcionalidades. También, al igual que AMBISER, presenta una oferta clara y concreta que ha de primar su valoración.



Por último, se reitera que la oferta de 47S no puede ser valorada en este apartado por no aportar el esquema funcional requerido, por no contemplar las necesidades estipuladas para este criterio, por no demostrar conocimiento de la solución y por estar basada en generalidades que no aportan ningún valor a la misma.

En consecuencia, teniendo en cuenta los baremos estipulados en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, y estableciendo una comparativa entre los aspectos evaluados de las distintas ofertas, cabe clasificar y baremar las ofertas de la siguiente forma:

- 47S: INSUFICIENTE ("I") por ser totalmente incompleta y no permitir la solución en base a la información que aporta, lo que le supone una baremación del 0% de la puntuación
- AMBISER: MUY BIEN-EXCELENTE ("MBE") por ser completa, detallada y demostrar conocimiento de la solución sin presentar ningún factor que la penalice, lo que le supone una baremación del 100% de la puntuación
- SPICA: MUY BIEN-EXCELENTE ("MBE") por ser completa, detallada y demostrar conocimiento de la solución. Aun así, la baremación ha de ser inferior a la otorgada a AMBISER por no ser tan completa y contener las carencias previamente reflejadas. Todo ello le supone una baremación del 85% de la puntuación.

Finalmente, la clasificación anterior otorga en este criterio la siguiente puntuación a cada uno de los licitadores:

Criterio	47S		AMBISER		SPICA	
	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos
Integración con el aplicativo de administración electrónica	0%	0,00	100%	16,00	85%	13,60



5.3. Plan de formación (de 0 a 5 puntos)

5.3.1. Propuesta de 47S

Tampoco incluye en su oferta un apartado específico a este criterio si no que a lo largo de la memoria hace referencias a la formación de una manera vaga, reiterando lo recogido en los pliegos y sus propias propuestas además de contar con claras omisiones respecto a los criterios evaluables.

Por tanto, a la vista de su oferta y de cara a la valoración, se han extractado aquellos puntos de la memoria que hacen referencia a la misma teniendo en cuenta que no superasen las dos páginas establecidas como límite para este criterio. Comprobado el cumplimiento de este requisito se procede a analizar el contenido de la propuesta.

Indica, tal como se solicita en los pliegos, que la formación irá destinada a los tres perfiles indicados (usuarios administradores, de gestión y de debate) en base a manuales y sesiones prácticas sin indicar la modalidad de las mismas ni su duración ni contenido.

Basa su propuesta en expresiones absolutamente genéricas que no pueden ser consideradas al no aportar valor a la misma como “la formación incluirá sesiones prácticas, manuales detallados y soporte continuo para asegurar que todos los usuarios puedan utilizar eficazmente los sistemas implementados”, “durante la fase de implementación ... se realizará la formación del personal”, “tras la validación de las pruebas, se procederá a la fase de entrega y formación”, “se impartirá la formación necesaria a los usuarios finales” o “incluye capacitación integral para los usuarios que gestionarán las videoactas”.

Como aspectos valorables únicamente se aprecia el planteamiento, que se repite dos veces a lo largo de la memoria, de creación de un portal de formación en línea para usuarios, con tutoriales, videos instructivos y foros de discusión.

En resumen, la oferta de 47S sólo es valorable en relación al planteamiento del portal de formación mientras que carece de elementos básicos e imprescindibles como el contenido de las sesiones formativas, su modalidad o su duración. Así mismo, teniendo en cuenta la estructura de la memoria presentada, tampoco cumple con los requisitos de claridad expositiva, concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados.

5.3.2. Propuesta de AMBISER

Plantea una propuesta muy nítida y específica que abarca todos los requisitos solicitados y que permite obtener una idea clara del alcance de la misma.

Realiza una propuesta de formación basada en 19 módulos de diferentes temáticas relativas a los servicios demandados, indicando para cada módulo una breve descripción de su objetivo, el perfil del usuario a quién va dedicado y la duración del mismo.



También son valorables aspectos como que toda la formación alcance un total de 10 horas de forma presencial, que se asuma el compromiso de asistir al primer pleno para complementar dicha formación y solventar cualquier duda y que a lo largo del contrato se ofrezca formación continua, para casos especiales, de forma telemática o presencial.

A nivel de soporte, también se considera el hecho de complementar los manuales requeridos con un vídeo relativo al uso de todo el software que oferta.

En resumen, teniendo en cuenta todos los aspectos reflejados, la oferta de Ambiser cumple todas las necesidades requeridas, es muy nítida en cuanto a su comprensión, alcanza 10 horas de formación presencial perfectamente estructurada, propone formación adicional a lo largo del contrato y complementa el soporte de la formación con un vídeo explicativo de su solución.

5.3.3. Propuesta de SPICA

Plantea una propuesta muy nítida que abarca la práctica totalidad de los requisitos exigidos, aunque se aprecian carencias en relación con los perfiles destino de la formación y el desglose de los tiempos de cada formación.

Basa su propuesta en una formación global de 4 horas distribuidas en dos jornadas de 2 horas cada una, únicamente dirigida a personal con perfil de administrador obviando los perfiles de gestión y debate.

Respecto a la modalidad de la formación abarca las dos opciones (presencial y telemática) dejando a criterio de la Diputación Provincial de Ourense la forma de su realización.

A nivel de soporte la oferta cumple el requisito de aportar manuales explicativos del funcionamiento de la solución complementándolos con los manuales técnicos de los diferentes equipamientos.

Posteriormente plantea las diferentes temáticas de la formación a impartir dividiéndolas en dos bloques (Séneca FX y MVI) y alcanzando un total de 17 módulos que complementa con una breve descripción de los mismos. Se reitera que limita la formación relativa a dichos módulos sólo al perfil administrador y que al no detallar la duración individual de cada uno se ha de entender que la duración de cada módulo será en torno a 15 minutos.

En resumen, la oferta de SPICA se considera muy apropiada en cuanto a alcance y contenido, carece de referencias a los perfiles de gestión y debate y limita la duración de la formación a un total de 4 horas, sin aportar ninguna mejora adicional.



5.3.4. Valoración parcial:

Teniendo en cuenta lo reflejado previamente se concluye que en este criterio las ofertas presentadas han de tener distinta consideración teniendo en cuenta las generalidades que aportan, las carencias detectadas y las mejoras propuestas.

Bajo ese planteamiento se considera que la oferta de AMBISER es la más apropiada al contemplar todos los aspectos requeridos de forma nítida y coherente, por ser la que más horas y alcance aporta a nivel formativo (19 módulos y 10 horas) y por incorporar como mejora la formación continua a lo largo del contrato y la aportación de un vídeo explicativo como complemento al material de soporte.

En un segundo plano se considera que ha de situarse la oferta de SPICA ya que hace un planteamiento también nítido y adecuado en términos de formación, pero obvia reflejar diferentes perfiles (gestión y debate) y no tiene el mismo nivel de alcance y concreción, en términos de materias y horas, que la propuesta de AMBISER. Otro hecho a considerar es la no aportación de ninguna mejora respecto a los requisitos exigidos.

Por último, se entiende que la oferta de 47S es la menos apropiada en este apartado ya se considera poco nítida, genérica, reiterativa y carente de elementos básicos e imprescindibles en términos de materias, modalidad y duración que lastran significativamente su valoración. Sólo es considerable la propuesta relativa al portal de formación con los elementos adicionales que contempla.

Por tanto, teniendo en cuenta los baremos estipulados en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y estableciendo una comparativa entre las distintas ofertas evaluadas a partir de la evaluación realizada, cabe clasificar y baremar las ofertas de la siguiente forma:

- 47S: INSUFICIENTE ("I") por ser una propuesta claramente incompleta que no permite conocer claramente su alcance, lo que le supone un 10% de la puntuación
- AMBISER: MUY BIEN-EXCELENTE (MBE) por ser muy completa, detallada, e idónea, lo que le supone una baremación del 100% de la puntuación
- SPICA: BIEN-ACEPTABLE ("BA") por considerarse adecuada aun cuando no atiende la globalidad del alcance y no presentar mejoras adicionales, lo que le supone una baremación del 60% de la puntuación.

Finalmente, la clasificación anterior otorga en este criterio la siguiente puntuación a cada uno de los licitadores:

Criterio	47S		AMBISER		SPICA	
	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos
Plan de formación	10%	0,50	100%	5,00	60%	3,00

6. VALORACIÓN FINAL

La valoración final de los criterios sometidos a un juicio de valor resultante de la suma de los tres criterios analizados, es la siguiente:

Criterio	47S	AMBISER	SPICA
Planteamiento físico, lógico y operativo de la solución	2,50	25,00	25,00
Integración con el aplicativo de administración electrónica	0,00	16,00	13,60
Plan de formación	0,50	5,00	3,00
TOTAL	3,00	46,00	41,60

7. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP se ha establecido una puntuación mínima de 23 puntos en esta fase de valoración y que es necesario obtener una puntuación superior a 0 puntos en todos los criterios de evaluación para que una oferta no quede excluida de la licitación, se concluye, salvo mejor opinión de la mesa de contratación y una vez finalizado el proceso de valoración, que únicamente AMBISER y SPICA deben continuar en el proceso de licitación, con las puntuaciones reflejadas en el punto anterior.

Se informa también que la exclusión propuesta de 47S está motivada por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida de 23 puntos en esta fase valoración y por haber obtenido la valoración de 0 puntos en el criterio "Integración con el aplicativo de administración electrónica".

Ourense en la fecha de la firma digital

el director del Área de Transparencia y Gobierno Abierto